



### CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

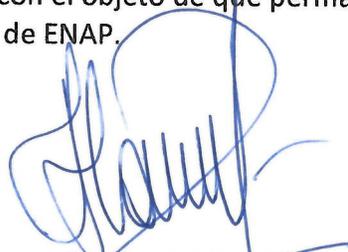
1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La participación de ENAP en Enap Sipetrol S.A. fue autorizada por el Honorable Directorio de ENAP por medio del Acuerdo 723-9, de 2 de mayo de 1990, en que se autoriza *"la constitución de una sociedad anónima cerrada por parte de ENAP que contenga los elementos esenciales señalados precedentemente [entre ellos, la denominación como Sociedad Internacional Petrolera S.A., pudiendo usar las siglas Sipetrol S.A.], facultando al señor gerente general para que comparezca a suscribir la escritura de constitución, pudiendo establecer en su texto todas las demás cláusulas que estime pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la legalización de éstas"*.
3. Adicionalmente, dicha sociedad ha sido objeto de los siguientes acuerdos relevantes del Honorable Directorio de ENAP:
  - a. Acuerdo 726-1, de 30 de julio de 1990, en que *"el directorio resuelve autorizar que ENAP pacte y efectúe un aumento de capital aportado en Sipetrol S.A. por \$1.100.000.000- y que será suscrito de acuerdo a la participación social, es decir, \$1.094.500.000- por ENAP (99.5%) y \$5.500.000- por refinería de Petróleo Concón S.A. (0.5%), con lo cual el capital ascenderá a la suma de \$1.200.000.000, dividido en 1.200.000 acciones sin valor nominal"*;
  - b. Acuerdo 729-8, de 31 de octubre de 1990, en que *"el directorio acuerda que una vez obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, se solicite a Sipetrol S.A. que convoque a sus accionistas ENAP y RPC S.A. a una junta extraordinaria de accionistas para aprobar la modificación estatutaria que implica el aumento de capital señalado"*;

- c. Acuerdo 732-1, de 11 de enero de 1991, en que *“el directorio acuerda que una vez obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, se solicite a Sipetrol S.A. que convoque a sus accionistas ENAP y RPC S.A. a una junta extraordinaria de accionistas para aprobar la modificación estatutaria que implica el aumento de capital señalado”*;
- d. Acuerdo 762-7, de 26 de julio de 1993, en que el directorio facultó a *“ENAP, para que representada indistintamente y por uno cualquiera de los señores Juan Pedrals Gili, Juan Zitko Carmona y Cristian Maturana Miquel, concurra a la Junta Extraordinaria de Accionistas a efectuarse para modificar los Estatutos de la sociedad Sipetrol S.A. con el fin de aumentar su capital, pudiendo al efecto los mandatarios suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que estimen pertinentes y estipular en ellos las cláusulas esenciales, de la naturaleza y accidentales que consideren pertinentes para el mejor resguardo de los intereses de la Empresa, previa obtención de la autorización para efectuar este nuevo aporte por parte de las autoridades correspondientes”*;
- e. Acuerdo 767-1, de 27 de diciembre de 1993, en que *“el directorio acordó aprobar el aumento de capital social de Sipetrol S.A., por el monto autorizado por el Ministerio de Hacienda, el que deberá enterarse por sus socios ENAP y Refinería de Petróleo Concón S.A., en proporción a su participación social, dentro de un plazo de 3 años y con cargo a su presupuesto de inversión de los años en que se materialice el aporte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del D.L. 1056, previo otorgamiento de la autorización respectiva de las autoridades gubernamentales pertinentes”*;
- f. Acuerdo 768-1, de 31 de enero de 1994, en que el *“Directorio acordó autorizar un aumento del capital social de Sipetrol S.A. hasta por la suma de 1.520 .000 Unidades de Fomento, a enterarse por sus socios ENAP y Refinería de Petróleo Cancón S.A., que será suscrito en proporción a su participación social, es decir hasta por 1.512.400 Unidades de Fomento por ENAP (99. 5%) y hasta por 7.600 Unidades de Fomento por Refinería de Petróleo Cancón S.A. (0.5%), dentro de un plazo de un año con cargo a sus presupuestos de inversión del año en que se materialicen los aportes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del D.L. 1056, previo otorgamiento de la autorización por las autoridades gubernamentales pertinentes”*.
- g. Acuerdo 816-2, de 28 de abril de 1997, en que *“se autoriza y faculta al Gerente General, don Álvaro García Álamos para que, en representación de la Empresa Nacional del Petróleo, ejecute los actos y suscriba los contratos que fueren necesarios, por instrumento público o privado, para aumentar el capital de la sociedad a que se refieren los antecedentes del presente*

*acuerdo, pudiendo estipular en ellos las cláusulas esenciales, de la naturaleza o simplemente accidentales que procedan, bajo la condición de que ENAP conserve su participación accionaria de un 0,5%. El aporte de ENAP para este fin no excederá del equivalente a US\$ 1.000.-. Todo lo anterior sujeto a la previa obtención de las autorizaciones correspondientes.”;*

- h. Acuerdo 853-1, de 24 de septiembre de 1999, en que se autoriza y faculta “al Gerente General don Álvaro García, para que, en representación de ENAP, concorra a la o las juntas extraordinarias de Sipetrol S.A. que se realicen con la finalidad de aprobar una modificación de su estatuto social consistente en la ampliación del objeto o giro social en los términos referidos en los antecedentes de este acuerdo.”;*
  - i. Acuerdo 879-1, de 26 de abril de 2001, en que se autoriza y faculta “a la Gerencia General para realizar en conjunto con Refinerías de Petróleo Concon S.A. y en representación de la Empresa nacional del Petróleo un aumento de capital de sociedad Internacional petrolera (Sipetrol S.A.) hasta por el monto equivalente en pesos a 1.884.000 unidades de fomento. La Empresa Nacional del Petróleo podrá concurrir a dicho aumento de capital con un aporte de hasta 99,5% equivalente a su participación accionaria en Sipetrol S.A. El referido aporte de capital deberá efectuarse vía la capitalización de créditos”;*
  - j. Acuerdo 975-3, de 26 de junio de 2007, en que “se autoriza a la Empresa Nacional del Petróleo a capitalizar los créditos en cuenta corriente adeudados por su filial Enap Sipetrol S.A. hasta por la suma de MUS\$56.000 mediante la suscripción y pago de hasta el 100% de uno o más aumentos de capital de dicha filial hasta por el monto antes indicado, autorizándose un eventual incremento consecuencial de participación accionaria en la referida sociedad, todo lo anterior previa autorización del Ministerio de hacienda”; y*
  - k. Acuerdo 993-3, de 30 de junio de 2008, en que “se autoriza a ENAP a concurrir a las Juntas Extraordinarias de Accionistas de sus filiales Enap Refinerías S.A. y Enap Sipetrol S.A., con el objeto de aprobar la capitalización en dichas sociedades de hasta el 100% de las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y pendientes de distribución, en los términos autorizados por el Ministerio de Hacienda”.*
4. A esta fecha, ENAP es dueño directa e indirectamente del 100% de las acciones de Enap Sipetrol S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alfredo del Carril', written over a horizontal line.

**Alfredo del Carril**  
Gerente Legal  
Empresa Nacional del Petróleo